FONDO DE INVERSION

AMBIENTAL

SOSTENIBLE

2018

INFORME DE ESPECIES INVASORAS GALÁPAGOS

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

ESTADO DE INGRESOS Y DESEMBOLSOS

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

ESTADO DE INGRESOS Y DESEMBOLSOS

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

		Página
SECCIÓN I	**RESUMEN EJECUTIVO**	1 - 2
SECCIÓN II -	**ESTADO DE INGRESOS Y DESEMBOLSOS**	
	Informe de los auditores independientes.	4 – 7
	Estado de ingresos y desembolsos.	8
	Notas explicativas al estado financiero.	9 – 17
SECCIÓN III -	**INFORME SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO CONTABLES Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO**	19 - 21
SECCIÓN IV-	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EFECTUADOS**	23 – 24
SECCIÓN V -	**CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FEIG**	26 - 77
SECCIÓN V -	**CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES**	79 - 86

ABREVIATURAS

FAN	Fondo Ambiental Nacional
FIAS	Fondo de Inversión Ambiental Sostenible
CEI	Comité de Especies Invasoras
POA	Plan Operativo Anual
FEIG	Fondo para el Control de Especies Invasoras de Galápagos
FCD	Fundación Charles Darwin
GdE	Gobierno de Ecuador
GEF	Global Environment Facility (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)
MAE	Ministerio del Medio Ambiente
PCT	Plan de Control Total de Especies Invasoras
PNG	Parque Nacional Galápagos
ProDoc	Project Document o Documento de Proyecto
UMP	Unidad de Manejo de Proyecto
UNDP	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UO	Unidad Operativa
AME	Asociación de Municipalidades del Ecuador
ABG	Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos
CIMEI	Comités Interinstitucionales de Manejo de Especies Introducidas
DPNG	Dirección Nacional del Parque Galápagos
CGREG	Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos
ABG	Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad en Cuarentena para Galápagos

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

SECCIÓN I

RESUMEN EJECUTIVO

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

RESUMEN EJECUTIVO

Período de revisión

El período de revisión de la auditoría externa al estado financiero del Fondo es por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo con el contrato suscrito el 8 de agosto de 2019 con el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible.

Objeto y actividades del Fondo

El FEIG es un fondo proveniente de donaciones público y/o privadas, que protegerá el valor de su capital en el tiempo a través de inversiones, cuyos rendimientos se destinarán exclusivamente al financiamiento de los proyectos y/o actividades para el control de especies invasoras de Galápagos.

El uso de los rendimientos financieros del FEIG, tendrá como objetivo apoyar el control total de las especies invasoras y la conservación de aquellas nativas y endémicas amenazadas por especies introducidas mediante el financiamiento sostenido de costos.

El FEIG se mantendrá vigente a perpetuidad para financiar proyectos y/o actividades relacionadas al objeto del Fondo.

Asuntos relevantes

Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 se ejecutaron los siguientes asuntos relevante para el Fondo.

- El Fondo de Inversión Ambiental sostenible es creado mediante Decreto Ejecutivo No. 146 el 6 de septiembre del 2017, el cual posteriormente asumió los derechos y obligaciones de ejecución de los diversos convenios que mantenía el FAN.

- Mediante escritura de cesión de Derechos Fiduciarios, el 19 de junio del 2018 se transfiere al Fondo de Inversión Ambiental Sostenible entidad ejecutora del Fondo la totalidad de los Derechos Fiduciarios que le corresponden al Fideicomiso Mercantil Fondo de Inversión Ambiental Sostenible.

- El 11 de abril del 2018 se suscribió la Adenda al Acuerdo Tripartito en la cual se modifica los siguientes aspectos: i) todas las cláusulas que hace mención del FAN y que a partir de esa fecha es el FIAS, ii) cambio en glosario y

abreviaturas del INGALA al CGREG, y de SESA-G al ABG; así como en lo relativo a las responsabilidades de las partes, a la estructura del Fondo para el Control de Especies Invasoras de Galápagos (FEIG); y, en todos los demás artículos del Acuerdo Tripartito en los que se menciona al Fondo Ambiental Nacional, o por sus siglas FAN, debe sustituirse a partir de la presente fecha por Fondo De Inversión Ambiental Sostenible o por sus siglas FIAS.

- El 9 de junio del del 2018 se suscribió la Adenda al Acuerdo Tripartito en la cual se modifica todas las cláusulas que hace mención del FAN y que a partir de esa fecha es el FIAS.

- Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, el Acuerdo ejecuto aproximadamente el 50% de los recursos presupuestados para sus actividades.

Conclusiones sobre los resultados de auditoría

De acuerdo con los procedimientos efectuados de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría concluimos los siguiente:

- El informe de auditoría contiene una opinión sin salvedades.

- Hemos presentado nuestra carta de control interno que no contiene recomendaciones hacia la Administración con respecto a la ejecución de recursos de acuerdo con el objetivo del Acuerdo.

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

SECCIÓN II

ESTADO DE INGRESOS Y DESEMBOLSOS

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Miembros del Directorio del

Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS

Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos, suscrito entre el Gobierno del Ecuador - MAE, el Fondo Ambiental Nacional (actualmente FIAS), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - UNDP

Quito, 10 de julio del 2020

Opinión

Hemos auditado el estado financiero del Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos (en adelante el "Acuerdo"), suscrito entre el Gobierno del Ecuador - MAE, el Fondo Ambiental Nacional (actualmente FIAS), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – UNDP ejecutado por el Fondo Ambiental Nacional (actualmente FIAS), por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018. El estado financiero del Programa comprende el estado de ingresos y desembolsos (en adelante "estado financiero"), así como las notas explicativas al estado financiero que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado financiero del Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos, suscrito entre el Gobierno del Ecuador - MAE, el Fondo Ambiental Nacional (actualmente FIAS), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - UNDP ha sido preparado en todos los aspectos importantes, de conformidad con las bases contables descritas en la Nota 2 del estado financiero.

Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *"Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero"*.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión de auditoría.

Independencia

Somos independientes del Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos, suscrito entre el Gobierno del Ecuador - MAE, el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible – FIAS, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - UNDP ejecutado por el Fondo Ambiental

PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., Avenida 6 de Diciembre y Boussingault, Edificio T6, Piso 14.
Quito - Ecuador
T: (593-2) 3829 330

Nacional (actualmente FIAS), de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos.

Párrafos de énfasis - Bases contables y restricción de distribución y uso

Llamamos la atención en la nota 2 del estado financiero, en la cual se describe las bases de contabilidad aplicadas. El estado financiero del Acuerdo ha sido preparado para uso del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS) y para su presentación ante el Directorio del FIAS y los financiadores del Acuerdo; en consecuencia, no debe ser usado para otros propósitos.

El estado de ingresos y desembolsos efectuados no corresponden a un conjunto completo de estados financieros preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Nuestro informe está destinado exclusivamente al Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS), para su presentación al Directorio del FIAS y los financiadores del Acuerdo y no debe ser distribuido, ni utilizado por otras partes que no sean FIAS y los financiadores.

Estos asuntos, no califican nuestra opinión de auditoria.

Otro asunto

Tal como se menciona en la Nota 1.1, el Acuerdo inicio sus operaciones como parte del Fondo de Desarrollo Ambiental Sostenible el 1 de junio del 2018, por lo cual el estado financiero por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018 constituyen el primer estado financiero auditado ejecutado por el FIAS.

Responsabilidades de la Administración del Fondo por el estado financiero

La Administración del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible es responsable de la preparación y presentación del estado financiero de acuerdo con las bases descritas en la Nota 2 según lo requerido por el artículo 6.3 del Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos y del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración del Fondo es responsable de evaluar la capacidad de continuar con su ejecución en función de las características o el plazo establecido en los Convenios de financiamiento del Proyecto, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con su operación, a menos que la Administración tenga la intención de cancelar o liquidar de manera anticipada la ejecución de los Convenios de financiamiento.

Los encargados de la Administración del Acuerdo son los responsables de la supervisión del proceso de elaboración del estado financiero del Acuerdo.

Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS
Quito, 10 de julio del 2020

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable de si el estado financiero en su conjunto está libre de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando existe. Los errores materiales pueden surgir de fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado financiero.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno del Proyecto.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como las respectivas divulgaciones efectuadas por la Administración del Proyecto.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, para la continuidad de la ejecución de las operaciones del Proyecto de acuerdo con las caracteriza y el plazo del Contrato de Préstamo y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Proyecto para continuar ejecutando sus actividades. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión calificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden llevar a que el Proyecto no continúe ejecutando sus actividades dentro del plazo y características del Contrato de Préstamo.

Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS
Quito, 10 de julio del 2020

Comunicamos a los responsables de la Administración del Proyecto en relación con otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda.

Christian Enríquez P.
Apoderado Especial
No. de Licencia Profesional: G.13.252

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR - MAE, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

ESTADO DE INGRESOS Y DESEMBOLSOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

	Nota	Movimiento del período	Por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018
Ingresos:			
Fiducia BG			
Transferencia saldos FAN - FIAS	3	253,547	253,547
Aporte estado ecuatoriano	3	5,540,438	5,540,438
Aporte Parque Nacional Galápagos	3	1,061,925	1,061,925
Donaciones privadas	3	21,954	21,954
FEIG PNUD Plan de Arranque	3	6,297,208	6,297,208
Aporte Alemania FEIG	3	4,716,815	4,716,815
Intereses generados	4	761,262	761,262
Deustsch Bank			
Transferencia saldos FAN - FIAS	3	402,534	402,534
FEIG - PNUD	3	925,074	925,074
Conservación Internacional	3	919,383	919,383
Conservación Galápagos	3	922,163	922,163
Intereses generados	4	876,106	876,106
Acumulación Portafolio			
Apoyo Estado Ecuatoriano	3	291,237	291,237
Apoyo Alemania FEIG	3	144,925	144,925
Donaciones privadas	3	632	632
Intereses a corto plazo	4	1,371	1,371
Intereses aportes privados	4	4,518	4,518
		23,141,092	23,141,092
Desembolsos:			
Gastos Proyecto Unidad Operadora	5	132,230	132,230
Administración proyecto FIAS - Fiducia BG	6	37,415	37,415
Administración proyecto FIAS - Deutsh Bank	6	18,529	18,529
Gastos proyectos	7	270,304	270,304
		458,478	458,478
Excedente de los ingresos sobre los desembolsos	5	22,682,614	22,682,614

Las notas explicativas anexas son parte integrante del estado financiero.

Ab. Anita Alban Mora
Directora Ejecutiva

Dra. Inés Vaca G.
Contadora Institucional

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR - MAE, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – UNDP

NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO FINANCIERO
POR EL PERÍODO COMPRENDIENDO ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ANTECEDENTES DEL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO

El Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (en adelante el "FIAS") es una entidad de personería jurídica privada la cual fue constituida el 6 de septiembre del 2017, mediante Decreto Ejecutivo No. 146 suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en el cual le otorgó la personería jurídica y aprobar los estatutos del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible como una persona jurídica de derecho privado con participación del Sector Público, sin fines de lucro, con finalidad ambiental y patrimonio propio, de acuerdo con las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil, y en lo aplicable, a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto del 2015, que contiene el Reglamente del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y demás normativa vigente.

El FIAS tiene como objeto principal gestionar, receptar, administrar, movilizar, invertir y ejecutar fondos para financiar iniciativas, planes programas y proyectos tendientes a la gestión ambiental, protección conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad; así como para las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y para la gestión de la calidad ambiental, articuladas en la legislación ecuatoriana, convenios internacionales y políticas ambientales nacionales.

Los fines específicos del FIAS son: i) construir un mecanismo para la gestión, canalización, inversión y seguimiento de los recursos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y otros destinados a la ejecución de iniciativas, planes, programas y proyectos tendientes a fortalecer la gestión ambiental en el Ecuador, ii) gestionar los instrumentos financieros mediante los cuales se prestará apoyo a la ejecución de las políticas ambientales nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones establecidas en las políticas y normativa ambiental y convenios internacionales suscritos por el Ecuador.

1.2. OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO

El 8 de junio de 2007, se celebró el Acuerdo Tripartito entre el Ministerio del Ambiente del Gobierno del Ecuador - MAE, el Fondo Ambiental Nacional – FAN (A partir del año 2018 Fondo de Inversión Ambiental Sostenible – FIAS), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - UNDP. El objetivo del Proyecto es el Control de las Especies Invasoras de las Islas Galápagos, dotando a las instituciones ecuatorianas a cargo de la conservación de las Islas, de un conjunto de herramientas que les permita enfrentar las amenazas de especies introducidas que contribuyen a la degradación del hábitat y que compiten con las especies nativas del Archipiélago.

El MAE y el FAN (Actualmente FIAS) acordaron constituir el Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos - FEIG, proveniente de donaciones públicas y/o privadas, que protegerá el valor de su capital en el tiempo a través de inversiones, cuyos rendimientos se destinarán exclusivamente al financiamiento de los proyectos y/o actividades para el control total de especies invasoras de Galápagos.

El monto mínimo previsto de capitalización del FEIG será de US$15,000,000; no obstante, el FEIG podrá iniciar actividades con anterioridad a la consecución de dicho monto mínimo, siempre que se hayan obtenido compromisos escritos por parte de donantes y por importes que aseguren que el monto mínimo se alcanzará dentro de un término aceptable para el MAE y UNDP.

El MAE será el responsable único frente al UNDP de la implementación del resultado relativo al FEIG, y de la utilización de los rendimientos de los fondos. El FEIG será administrado por el FAN (actualmente FIAS) de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, organización que, a través de su Directorio, determinará las inversiones del patrimonio del FEIG de acuerdo con las políticas, normas y directrices.

Las instituciones ejecutoras son: el Parque Nacional Galápagos - PNG, el Instituto Nacional Galápagos – INGALA (actualmente Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos – CGREG), el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA (actualmente Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad en Cuarentena para Galápagos - ABG y la Fundación Charles Darwin - FCD. Los otros beneficiarios son los gobiernos locales.

El FIAS para resguardar el valor del capital del FEIG seleccionará las mejores opciones de inversión financiera del mercado nacional (para los fondos provenientes del sector público) e internacional (para los fondos provenientes de otras fuentes) que combinen seguridad, rentabilidad y liquidez. El FAN en Liquidación administrará y manejará los recursos del FEIG como un patrimonio independiente del suyo.

El MAE y las entidades ejecutoras de las actividades del FEIG deberán desarrollar actividades de recaudación de fondos adicionales a la donación que será realizada por la UNDP para la capitalización del FEIG.

El Directorio estará conformado por cinco miembros con función básica de vigilancia y definición de las grandes políticas de operación del FEIG que estará integrada por:

i) El Ministro de Ambiente del Ecuador o su delegado,
ii) Dos representantes de los donantes adherentes,
iii) Un científico especialista en conservación de la biodiversidad y un representante de la sociedad civil de Galápagos.

Los primeros dos representantes de los donantes, a excepción de la UNDP, serán los primeros que contribuyan con más de US$500,000 al FEIG, siempre que manifiesten expresamente su deseo de formar parte del Directorio.

El FEIG se mantendrá vigente a perpetuidad para financiar proyectos y/o actividades relacionadas con el control total de las especies invasoras de Galápagos.

Terminación del Acuerdo Tripartito

- Cuando se hayan alcanzado todos los objetivos para los cuales se celebró el Acuerdo y se constituyó el FEIG, el FAN (Actualmente FIAS) deberá notificar a las partes del Acuerdo Tripartito, así como a los donantes sobre el cumplimiento de dichos objetivos.

- En el caso de que el FAN (Actualmente FIAS) entrara en un proceso de disolución o liquidación o se encontrare en imposibilidad de llevar a cabo su gestión, el Directorio del FEIG procederá a realizar un cambio de administrador que pueda cumplir con los propósitos del Acuerdo.

- Si por cualquier razón se torna imposible o impráctico continuar con los objetivos indicados en el FEIG, el Directorio del FEIG determinará la utilización de los fondos restantes para promover los fines benéficos que más se relacionen o asemejen a los fines del FEIG sobre la base de un informe técnico.

- En cualquiera de los casos establecidos, inclusive si el FIAS incumpliere o violare cualquiera de las obligaciones establecidas en el Acuerdo, el Directorio del FEIG deberá por mayoría absoluta de sus miembros, dar instrucciones al FIAS para transferir los recursos existentes del FEIG y el FIAS deberá transferir dichos fondos dentro de los 30 días posteriores a recibir tales instrucciones.

Adendum al acuerdo Tripartito

EL Acuerdo Tripartito de Cooperación para el control de especies invasoras de las Islas Galápagos suscrito entre el Ministerio del Ambiente del Gobierno del Ecuador (MAE), el Fondo Ambiental Nacional (FAN) (Actualmente FIAS), y, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) fue suscrito el 9 de junio del 2018, en el cual el FIAS asume las responsabilidades de ejecución del Acuerdo que eran ejecutadas por el Fondo Ambiental Nacional.

Su principal modificación se refiere a que en todas las cláusulas del convenio que hace mención del Fondo Ambiental Nacional, deberá entenderse que a partir de la presente fecha de suscripción del adendum se referirá al Fondo de Inversión Ambiental Sostenible – FIAS.

1.3. APROBACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

El estado financiero del Fondo, por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 han sido aprobados en sesión de Directorio del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible el 18 de marzo de 2019.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación del estado de ingresos y desembolsos. Estas políticas han sido diseñadas en función de las necesidades del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible para su presentación y análisis ante el Directorio del FIAS y han sido aplicadas de manera uniforme al período que se presentan.

2.1 Bases de preparación de estados financieros -

Las políticas y procedimientos de contabilidad a ser aplicadas se fundamentan en los principios y normas generalmente aceptadas de contabilidad, preparadas para presentar la información requerido por el Directorio y los financiadores del FIAS.

El sistema contable del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible se fundamenta en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aplicables a instituciones sin fines de lucro; las disposiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador; y los procedimientos legales y tributarios pertinentes dispuestos por las leyes del país y la Constitución de la República del Ecuador.

2.2 Moneda funcional

Los estados financieros se preparan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la Entidad (moneda funcional). Las cifras incluidas en los estados financieros adjuntos están expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que corresponde a la moneda funcional y de presentación de la Entidad.

2.3 Método acumulativo modificado

Las transacciones contables de ingreso se registran una vez que se recibe el efectivo, y el gasto se registra en el tiempo en que se incurre, sin tomar en cuenta la fecha de pago de este.

2.4 Reconocimiento de hechos económicos

El Proyecto reconocerá los hechos económicos en función de las transacciones que los generan.

i) Reconocimiento de ingresos: se reconoce un ingreso en el estado de ingresos y desembolsos cuando existe un ingreso de efectivo.

ii) Reconocimiento de desembolsos: se reconoce un desembolso en el estado de ingresos y desembolsos cuando se realizan desprendimiento de los recursos.

iii) Períodos de Contabilización: Los hechos económicos se deberán contabilizar en la fecha que ocurran, dentro de cada período mensual, de acuerdo con las disposiciones legales y prácticas comerciales de general aceptación en el país.

3. APORTE ENTREGADOS

Aporte	Aporte Fideicomiso Mercantil FIAS	Inversiones Deutsch Bank	Acumulación de portafolio	Total
Transferencias del FAN al FIAS (1)	253,547	402,534	-	656,081
Aporte Estado Ecuatoriano	5,540,438	-	291,237	5,831,675
FEIG - PNUD	-	925,074	-	925,074
Conservación Internacional	-	919,383	-	919,383
Galápagos Conservancy	-	922,163	-	922,163
Aporte Parque Nacional Galápagos	1,061,925	-	-	1,061,925
FEIG PNUD - GEF	6,297,208	-	-	6,297,208
Aporte Alemania FEIG	4,716,815	-	144,925	4,861,739
Donaciones privadas	21,954	-	632	22,586
	17,891,888	3,169,154	436,793	21,497,835

(1) Ver Nota 1.2.

4. INTERESES GENERADOS

Corresponde al movimiento de las restituciones de intereses durante por el período comprendido entre el 1 junio y el 31 de diciembre del 2018, en dicho rubro se incluye los intereses generados por el FAN hasta se ejecución pro el período del 1 de enero al 30 de mayo del 2018.

	Movimiento del periodo (1)	Acumulado al por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018
Fideicomiso Mercantil FIAS (2)	761,262	761,262
Deutsch Bank (2)	876,106	876,106
Aportes privados	4,518	4,518
Inversiones de corto plazo	1,371	1,371
	1,643,257	1,643,257

(1) Incluye los recursos originados de la transferencia obligaciones responsabilidades y derechos del Fondo Ambiental Nacional al Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (Ver Nota 1.2).

(2) La composición de los intereses por entidad aportante es como a continuación se detalla:

Aporte	Fideicomiso Mercantil FIAS	Deutsch Bank	Total
Aporte Estado Ecuatoriano	602,642	-	602,642
FEIG - PNUD	-	289,115	289,115
Conservación Internacional	-	289,115	289,115
Galápagos Conservancy	-	297,876	297,876
Aporte Alemania FEIG	158,620	-	158,620
	761,262	876,106	1,637,368

5. CONCILIACIÓN DEL EFECTIVO CON EXCESO DEL LOS INGRESOS SOBRE LOS DESEMBOLSOS

La conciliación del efectivo con el excedente de los ingresos sobre los desembolsos fue como sigue:

	Total
Exceso de los ingresos sobre los desembolsos	22,682,614
Menos:	
Inversiones en el exterior (1)	272,522
Inversiones a largo plazo locales (2)	12,487,761
Inversiones a largo plazo exterior (1)	9,667,413
Cuentas por cobrar (3)	144,483
Anticipos proyectos FEIG (4)	184,410
Garantias entregadas	1,700
Mas:	
Cuentas por pagar (5)	75,675
Efectivo	-

(1) Corresponde a inversiones de corto y largo plazo mantenidas en el exterior en el Deutsche Bank Alex Brown, compuesto de la siguiente forma:

Conceptp	Total
Efectivo, fondos monetarios y depositos bancarios	272,522
Inversiones de renta fija	4,374,020
Inversiones en acciones	578,340
Productos negociados en Bolsa de Valores	4,715,053
	9,939,935
Corto Plazo	272,522
Largo Plazo	9,667,413

(2) Corresponde a inversiones mantenidas en el Fideicomiso Mercantil FIAS, compuesto por aportes de los donantes, intereses generados y acumulación de portafolio, detallado por aportante:

Aporte	Fideicomiso Mercantil FIAS	Rendimiento acumulado	Acumulación de portafolio	Total
Aporte Estado Ecuatoriano	6,602,363	-	-	6,602,363
Aporte Parque Nacional Galápagos	-	565,227	291,237	856,464
Aporte Alemania FEIG	4,631,164	225,742	144,925	5,001,831
Donaciones privadas	21,954	4,518	632	27,103
	11,255,481	795,487	436,794	12,487,761

(3) Corresponde a:

	Total
UO - FEIG	13,170
IVA por recuperar Proyectos FEIG	94,410
Otros deudores	36,903
	144,483

(4) Corresponde a anticipos entregados para:

	Total
UO-FEIG Gastos ejecución	12,791
UO-FEIG Fondo de emergencia	171,619
	184,410

(5) Corresponde a:

	Total
Proveedores	1,407
Provisión Despido intempestivo	74,268
	75,675

6. GASTOS PROYECTO UNIDAD OPERATIVA.

	2018
Sueldos y beneficios	117,794
Equipamiento	4,355
Arriendo	6,283
Servicios básicos y otros	3,798
	132,230

7. ADMINISTRACIÓN PROYECTOS

Corresponde al 7% de los rendimientos anuales netos por concepto de la administración del proyecto por parte del FIAS desglosado de la siguiente forma.

	2018
Aporte Estado Ecuatoriano	37,415
Aporte Alemania FEIG	18,529
	55,944

8. GASTOS PROYECTOS

	Al 31 de diciembre del 2018
Control y erradicación	136,331
Investigación cientifica y manejo de datos	3,668
Asitencia técnica y capacitación	104,498
Prevención y vigilancia	21,000
Comunicación y difusión	823
Gastos FEIG transición FAN - FIAS	3,984
Total	270,304

9. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de emisión de este estado financiero no se produjeron eventos que, en opinión de la Administración del Acuerdo, pudieran tener un efecto significativo sobre el estado financiero o que requieran revelación.

* * * *

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

SECCIÓN III

INFORME SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO CONTABLES Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO

A los Miembros del Directorio del

Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS

Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos, suscrito entre el Gobierno del Ecuador - MAE, el Fondo Ambiental Nacional (actualmente FIAS), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - UNDP

Quito, 10 de julio del 2020

En conexión con la auditoría del estado financiero del Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos (en adelante el "Acuerdo"), suscrito entre el Gobierno del Ecuador - MAE, el Fondo Ambiental Nacional (actualmente FIAS), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – UNDP ejecutado por el Fondo Ambiental Nacional (actualmente FIAS), por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 que comprenden el estado de ingresos desembolsos efectuados, efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros del Acuerdo, presentamos nuestro reporte que contiene recomendaciones que tengan por finalidad la mejora de los controles internos del Acuerdo.

En el desarrollo de nuestra auditoría, seleccionamos procedimientos de auditoría destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Como parte de la aplicación de estos procedimientos, obtuvimos un entendimiento del Acuerdo y su entorno, incluyendo sus controles internos, con el propósito de identificar y evaluar los riesgos de errores significativos en los estados financieros. Nuestra evaluación de riesgos toma en consideración los controles internos del Acuerdo, relevantes para la preparación y presentación razonable de sus estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Consecuentemente y, pese a que no expresamos una opinión o conclusión sobre los controles internos del Fondo, reportamos a ustedes nuestras recomendaciones tendientes a mejorar estos controles identificados durante el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría.

La Entidad ejecutora del Acuerdo es responsable por el establecimiento de controles internos que considere necesarios para la preparación de su estado financiero, y que esté libre de errores significativos por fraude u otros riesgos. En cumplimiento de esa responsabilidad, el FIAS utiliza estimaciones y toma decisiones para determinar los costos y correspondientes beneficios esperados de la implementación de los procedimientos de control interno.

Control interno, en el contexto de las Normas Internacionales de Auditoría, se define como el proceso diseñado, planificado, implementado y mantenido por los encargados de la administración, con la finalidad de proporcionar certeza razonable sobre el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo en relación con la confiabilidad de los reportes financieros, eficacia y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables a su entorno. Una deficiencia de control interno

PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., Avenida 6 de Diciembre y Boussingault, Edificio T6, Piso 14.
Quito - Ecuador
T: (593-2) 3829 330

existe cuando: (i) un control es planificado, implementado u operado de tal manera que no es capaz de prevenir o detectar y corregir oportunamente errores en los estados financieros; o (ii) no se ha establecido un control que es necesario para prevenir o detectar y corregir errores en los estados financieros.

Nuestros procedimientos de auditoría desarrollados dependen del juicio del auditor y fueron efectuados en base de pruebas, con el único propósito descrito en el primer párrafo de este reporte y, por lo tanto, no necesariamente reflejan todos los asuntos que podrían resultar en deficiencias significativas de los controles internos. Nuevas evaluaciones o estudios que tengan conexión con futuras auditorías o revisiones específicas y de mayor profundidad, podrían identificar otras áreas que requieren mejoras.

Nuestras recomendaciones se presentan en las siguientes categorías:

Otras Deficiencias (OD) - Estas son deficiencias que no son significativas, pero que sin embargo ameritan la atención de la Administración del Fondo.

Este reporte es para información y uso exclusivo del FIAS de conformidad con los términos del contrato de servicios profesionales suscrito el 8 de agosto de 2019 con el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible.

Aprovechamos la oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por la cooperación que nos ha sido brindada por parte del personal de la Entidad ejecutora durante el desarrollo de nuestras visitas.

Saludamos a usted muy atentamente,

PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda.

Christian Enríquez P.
Apoderado Especial
No. de Licencia Profesional: G.13.252

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR - MAE, EL FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE – FIAS, Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

ANEXO RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

OTRAS DEFICIENCIAS

Ítem	Hallazgo	Posible impacto	Recomendación	Beneficios de la recomendación	Comentarios de la Administración y plan de acción
1	**Ejecución presupuestaria de los recursos** Por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, el Acuerdo mantenía un presupuesto aprobado de aproximadamente US$1,168,000 de los cuales ejecutó aproximadamente US$584,000 que asciende al 50% del monto total presupuestado.	Planificación presupuestaria no ajustada de acuerdo a la realidad de ejecución e impactos esperados.	El FIAS debe efectuar un plan de seguimiento de la ejecución presupuestaria flexible que le permita ajustar su presupuesto de acuerdo con cifras reales ejecutadas.	Permitirá establecer controles , actualizaciones y toma de decisiones para la ejecución del presupuesto asignado.	Comentario de la Administración: La ejecución depende de la organización beneficiaria y no exclusivamente de la UO del FEIG.
2	**Marco Contable de ejecución de los Proyectos de acuerdo con el Manual de Implementación del FEIG** De acuerdo con el manual de operaciones del FEIG, se establece que los Proyectos llevarán su contabilidad de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad, dichas normas no se encuentran actualmente vigentes en el país, por lo que el Marco Contable reflejado en dicho documento no se encuentra actualizado.	Proyectos ejecutados bajo un marco contable desactualizado.	El FIAS debe realizar una actualización de su Manual de Procedimientos de Implementación de Proyectos, bajo un marco contable vigente o establecido para los Proyectos.	Permitirá actualizar y ajustar el manual a la realidad actual de la administración contable de los proyectos.	Comentario de la Administración: El Manual está en proceso de actualización y además el FIAS no está regido por el ente regulador de la Superintendencia de Compañías para que pueda acatar esa norma contable.

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

SECCIÓN IV

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EFECTUADOS

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EFECTUADOS

Las siguientes actividades descritas a continuación son algunos de los pasos y no se limitan a estos, a ser realizados en cada una de nuestras fases de la auditoría:

Planificación:

Objetivos:

- Identificación de las áreas de riesgo de auditoría.
- Relevamiento de los controles internos clave.
- Determinación del enfoque preliminar de auditoría.
- Preparación de los programas de auditoría.
- Preparación de pedidos de información a ciertas terceras personas clave.

Actividades clave:

- Reuniones con los principales responsables de la Entidad para discutir los riesgos de la Entidad, planes y operación para los años de auditoría, oportunidades, desafíos y expectativas.
- Evaluación del sistema de información computadorizado.
- Evaluación de la estructura de control interno.
- Validación preliminar de controles clave y reportes gerenciales.
- Evaluación de transacciones importantes e inusuales.
- Pruebas de saldos iniciales

Ejecución:

Objetivos:

- Aplicación de procedimientos sustantivos y de revisión analítica.
- Envío de pedidos de información a ciertas terceras personas clave.
- Emisión de cartas de control interno preliminares
- Revisión de cumplimientos de cláusulas o condiciones en acuerdos de financiamiento o entrega de aportes.

Actividades clave:

- Actualización de evaluaciones preliminares de planificación
- Pruebas detalladas sobre saldos y transacciones. Aplicación de procedimientos sustantivos de auditoría.
- Evaluación de resultados de pruebas de auditoría y evaluación de errores en caso de aplicar.

Finalización:

Objetivos:

- Aplicación de procedimientos de finalización.
- Emisión de informes.

Actividades clave:

- Revisión del corte de las operaciones de cierre y prueba de los saldos definitivos de los estados financieros.
- Revisión de los eventos posteriores.
- Elaborar nuestra opinión sobre los estados financieros anuales.
- Visita y revisiones in situ del Acuerdo en la Provincia de Galápagos.

* * * *

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

SECCIÓN V

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FEIG

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
5.2.	**CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA LA PRIORIZACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS**	**5.2.1 Normativa Marco:** Cualquier proyecto y/o actividad a financiarse debe enmarcarse en los parámetros de la siguiente normativa específica: a. Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos b. Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos c. Plan de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos d. Plan de Control Total de Especies Introducidas de Galápagos e. Decreto No. 1319 del 5 de octubre del 2012, que crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos - ABG **5.2.2 Criterios de Evaluación:** Para la selección y priorización de proyectos la Unidad Operativa tomará en cuenta los siguientes criterios: a. La importancia estratégica del proyecto dentro de las prioridades de financiamiento del FEIG; b. El impacto positivo que el proyecto tendrá sobre la conservación a largo plazo de la biodiversidad nativa y endémica de Galápagos; c. La respuesta oportuna que a través del proyecto se pueda tener frente a emergencias biológicas a través de procesos ágiles de	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		evaluación de la gravedad de, y respuesta óptima a la emergencia; d. El proyecto es oportuno, con una alta posibilidad de lograr resultados positivos y no cuenta con suficiente financiamiento de otras fuentes para ejecutarse; e. El proyecto garantiza la continuidad de actividades ya iniciadas, tales como la etapa de monitoreo después de un programa de erradicación, que no pueden interrumpirse para no arriesgar la inversión previa pero que tienen dificultades para conseguir fondos de otros donantes; f. El proyecto tiene, a pesar de su importancia, poca posibilidad de lograr financiamiento de otros donantes; g. El proyecto cataliza, o tiene alta probabilidad de catalizar, fondos adicionales para el control total de especies invasoras; h. El proyecto forma parte pequeña pero crítica y desfinanciada de un programa grande, financiado por el Estado y/u otras fuentes. i. El proyecto promueve alianzas y mecanismos de coordinación interinstitucional para facilitar la co-ejecución. j. El proyecto está profesionalmente diseñado y demuestra un profundo conocimiento, por parte de los proponentes, de la realidad de la problemática que se pretende enfocar; k. El proyecto es técnica, económica y operativamente factible y cuenta con aportes de contraparte suficientes para su implementación; l. Los aplicantes tienen la experiencia y capacidad técnica y administrativa instaladas para implementarlo, y disponen de	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		mecanismos administrativos y financieros que aseguren la rendición de cuentas y transparencia de los procesos; m. Los aplicantes incluyen acciones concretas de participación de la sociedad civil y propicia la construcción de capacidades locales en los proyectos que así lo requieren.	
5.3	**CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS**	**5.3.1 Difusión y Promoción** La UO, por los medios a su alcance, realizará eventos de difusión y promoción del FEIG y de las convocatorias para la presentación de proyectos. **5.3.2 Convocatoria** La UO realizará la convocatoria para la presentación de perfiles de proyectos en el formato que consta en el Anexo No. 11. La convocatoria será pública a través de los principales medios de comunicación y en ella se especificará los plazos y fecha de entrega de las propuestas de proyectos. **5.3.3 Preparación y Presentación de Propuestas** Dentro del plazo y en las condiciones señaladas en la convocatoria, los aplicantes remitirán a la UO sus propuestas de proyecto. Las propuestas deberán prepararse en el formato establecido para el efecto por la UO, que consta como Anexo No. 2, y deberán seguir las instrucciones emitidas para el efecto, las mismas que constan en el “Instructivo para llenar el Anexo No. 2”.	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		Las propuestas deberán incluir la siguiente información: a) Información general de la institución solicitante, sus datos de contacto y direcciones, nombre del representante legal y de la persona encargada del proyecto, Registro Único de Contribuyentes - RUC; b) Título del proyecto; c) Duración del proyecto; d) Nombre y detalles del ejecutor principal y co-ejecutores, si los hubiere; e) Objetivo general y objetivos específicos f) Descripción detallada del proyecto, incluyendo antecedentes, resultados e impactos esperados, así como detalles de los mecanismos de implementación a aplicarse; g) Descripción detallada de la capacidad de implementación del ejecutor y sus co-ejecutores, en caso de haberlos; h) Descripción de cómo el proyecto aporta a la implementación del Plan de Control Total; i) Presupuesto referencial; j) Líneas de gasto; y,	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		k) Firma del representante legal. El instructivo correspondiente al Anexo 2 provee detalles e instrucciones específicas para cada uno de los requisitos. **5.3.4 Aclaración de Dudas** El FEIG se comunicará con los aplicantes para aclarar dudas o pedir ajustes a la propuesta únicamente si el documento muestra que el proyecto tiene un impacto potencialmente significativo para avanzar el control y manejo de las especies invasoras. El FEIG no responderá preguntas sobre el proceso de evaluación en marcha. En caso de que la propuesta sea aceptada, el FEIG pedirá a los aplicantes que elaboren documentos adicionales con los formatos correspondientes dentro de un plazo establecido, para lo cual le remitirá la información y formatos necesarios y brindará la asesoría necesaria. La sección 5.4.3 contiene los mecanismos para la aclaración de dudas.	
5.4	**PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**	**5.4.1 Preparación y presentación de propuestas** Los aplicantes prepararán los formatos correspondientes al marco lógico (Anexo No. 5), presupuesto (Anexo No. 6), cronograma de ejecución (Anexo No. 7) y plan operativo para cada proyecto	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		aprobado, para lo cual podrá contar con la cooperación de la UO. El plazo de entrega de tales documentos será comunicado por la UO por vía electrónica. **5.4.2 Recepción de las Propuestas de Proyectos** La UO recibirá las propuestas hasta la hora y fecha señaladas en la convocatoria y dejará constancia de la recepción por vía electrónica mediante comunicación de acuerdo al formato constante en el anexo 4 de este Manual. Bajo ningún concepto se podrá aceptar propuestas vencidas la hora y fecha límites. Las propuestas que sean recibidas con posterioridad serán devueltas al remitente por extemporáneas. El CEI no podrá disponer la aceptación de propuestas extemporáneas. Los aplicantes no podrán remitir propuestas corregidas luego del plazo establecido bajo el argumento de que la versión remitida previamente contenía errores, omisiones u otro tipo de falencias, excepto en el caso de que se trate de correcciones a la sección inicial del formato 2 que contiene los datos generales del aplicante. Sin embargo, no se podrá cambiar el aplicante una vez entregada la propuesta dentro del plazo previsto.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		5.4.3 Evaluación Ex ante Las propuestas de proyecto recibidas dentro del plazo establecido serán analizadas por la UO. El proceso de evaluación y calificación de cada propuesta iniciará en el momento en que esta sea recibida. La evaluación se basará en un sistema mixto de cumplimiento de requisitos secuenciales y puntos. **5.4.4 Calificación y aprobación** Una vez concluida la evaluación de las propuestas, la UO preparará un informe técnico detallando la cartera de proyectos calificados como aceptables para ser financiados por el FEIG y lo remitirá al CEI para su revisión y aprobación. El CEI únicamente podrá rechazar las recomendaciones de la UO sobre la base de criterios técnicos o financieros debidamente justificados. El CEI no podrá modificar las propuestas de perfiles y/o proyectos presentadas por los aplicantes, ni podrá aprobar el financiamiento de propuestas no calificadas como aceptables por la UO. El CEI podrá solicitar una nueva evaluación de una o más propuestas, calificadas ya sea como aceptables o no, en caso de existir dudas significativas debidamente justificadas sobre la evaluación aplicada por la UO. La UO revisará la evaluación motivo de la solicitud y presentará un nuevo informe dentro de un tiempo	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		prudencial, de tal forma que no afecte el normal desarrollo de la convocatoria en marcha. El CEI podrá aprobar el informe completo en una sola votación. En caso de llegarse a una votación para aprobar proyectos individuales, el miembro del CEI que tenga interés directo (por 20 ser aplicante beneficiario) en la propuesta no podrá votar. Tampoco podrá intervenir para defender o discutir la propuesta en caso de que esta sea discutida dentro del CEI. Una vez aprobado el informe, la UO informará a los aplicantes los resultados de la evaluación, tanto respecto de los proyectos aprobados como de los proyectos negados. Los aplicantes prepararán los formatos correspondientes al marco lógico (Anexo No. 5), presupuesto (Anexo No. 6), cronograma de ejecución (Anexo No. 7) y plan operativo para cada proyecto aprobado, para lo cual podrá contar con la cooperación de la UO. El plazo de entrega de tales documentos será comunicado por la UO por vía electrónica.	
5.5	**Habilitación del ejecutor para la suscripción del convenio de cofinanciamiento**	Simultáneamente con la preparación del marco lógico, el presupuesto detallado y el cronograma de ejecución/plan operativo, el FEIG procederá a preparar la documentación requerida para la firma del convenio de cofinanciamiento. El FEIG solicitará al aplicante la siguiente documentación:	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		a) Nombramiento, cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del representante legal de la entidad mencionado en el perfil de proyecto; b) Nombre, datos de contacto y hoja de vida de la persona responsable de la ejecución del proyecto; c) Nombre, datos de contacto, hoja de vida y certificaciones profesionales de la persona responsable de la administración financiera del proyecto; d) Certificación de los mecanismos financieros y contables para la administración del proyecto a ser aplicados por el ejecutor. Por su parte, el FEIG obtendrá la certificación online de cumplimiento de obligaciones tributarias del aplicante. En caso de que el proyecto se vaya a ejecutar entre dos o más organizaciones, el FEIG requerirá un documento formal que establezca y describa los mecanismos de colaboración previstos.	
5.6	**SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO**	Una vez que se cuente con esta información y presentados los formatos 4, 5 y 6, el FEIG procederá a preparar el convenio de cofinanciamiento.	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.
6 **6.1**	**EJECUCIÓN DEL PROYECTO** **ASPECTOS GENERALES**	La ejecución, de conformidad con el convenio de cofinanciamiento, es responsabilidad de la entidad ejecutora y se realizará de conformidad con la planificación operativa que conste en el convenio de cofinanciamiento y con apego a las Normas de Operación que forman parte de este Manual.	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		El primer desembolso se realizará según lo establecido en el correspondiente cronograma, no obstante, para formalizar el pago será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones: i. La entidad ejecutora deberá haber designado a la persona o personas responsables de la ejecución del proyecto y de los procesos administrativos, financieros y contables: • Nombre del/la Coordinador/a del Proyecto. • Nombre y cargo del responsable administrativo- contable del proyecto. • Nombres y cargos de las personas que movilizarán (que autorizan) los recursos. • Esquema del plan de cuentas para el control del gasto del proyecto, en relación con los componentes, subcomponentes y actividades del mismo. ii. La UO diseñará y dictará al equipo responsable de la ejecución del proyecto, un Taller de Inducción en Aspectos Técnicos Administrativos y Contables, con el fin de que: • La entidad ejecutora conozca la normativa que rige para la ejecución de proyectos cofinanciados por el FEIG • Los rubros financiables y no financiables • La metodología de Seguimiento y Evaluación • Procesos de control y registro presupuestario y contable • Metodología de reportes financieros	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• Los procesos de rendición de cuentas.	
6.2	**DESEMBOLSOS**	Para los desembolsos se tomará en consideración la naturaleza jurídica de las entidades ejecutoras, a saber: • Entidades dependientes de la Función Ejecutiva • Entidades del Régimen autónomos descentralizado • Entidades de derecho privado **6.2.1 Entidades dependientes de la Función Ejecutiva:** La UO deberá considerar las siguientes condiciones de estas entidades: i. Entidades Ejecutoras que ejecuten integral y directamente el proyecto, que lo gestionarán en el marco de las disposiciones legales, normativas y operativas establecidas para el Sector Público. ii. Entidades Ejecutoras que realicen alianzas con entidades del Régimen autónomo descentralizado y o con organizaciones de derecho privado, para la ejecución del proyecto. Para este último caso se observarán los siguientes procedimientos:	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• Se han establecido un plan de cuentas presupuestarias y contables, principales y auxiliares, para la administración financiera de los recursos, del proyecto. • Se han designado mínimo dos firmas autorizadas, conjuntas, para la movilización de los recursos que se transfieran para el Proyecto. • Se ha abierto una cuenta contable en que se registre de manera específica los recursos de contraparte de la entidad ejecutora. Los procesos de adquisición de bienes y servicios, para estos casos, se regirá por las leyes y normativas para el Sector Público. **6.2.2 Entidades del Régimen autónomo descentralizado** La UO deberá tener evidencias de que: • Se ha establecido un plan de cuentas presupuestarias y contables principales y auxiliares para la administración financiera de los recursos del proyecto... • Se ha abierto en una entidad financiera, con calificación de riesgo mínimo AA, una cuenta corriente específica para manejar los recursos del proyecto, y en la que se depositarán los recursos correspondientes al financiamiento del FEIG así como los recursos de contraparte de la entidad ejecutora y de los demás co-ejecutores.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• Se han designado mínimo dos firmas autorizadas conjuntas para la movilización de los recursos que se transfieran para el Proyecto. • Los procesos de adquisición de bienes y servicios, para el caso de estas entidades, se regirá por las Leyes y normativas para el Sector Público.	
7 **7.1**	**NORMAS DE OPERACIÓN** **MANEJO ADMINISTRATIVO - FINANCIERO**	El manejo presupuestario, financiero, contable y administrativo de los proyectos se sujetará a las normas nacionales sobre la materia, a las disposiciones previstas en el presente Manual y a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, las que formarán parte de los convenios de cofinanciamiento. La ejecución del convenio de cofinanciamiento tendrá lugar de conformidad con la planificación establecida en el documento del proyecto. La organización del proyecto favorecerá la transparencia, seguridad, fluidez y relaciones armónicas entre los actores involucrados, así como la eficiencia o costo efectividad de los proyectos financiados, con el mínimo de carga administrativa.	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.
7.2.	**RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y COMPROMISOS**	La entidad ejecutora asignará una persona responsable de la ejecución técnica del Proyecto y otra persona responsable administrativa y financiera del mismo. El sistema de administración que establezca deberá tener un manejo técnico, contable y financiero tal que permita la identidad del proyecto desde la	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		suscripción del convenio de cofinanciamiento hasta el cierre y evaluación, a fin de facilitar las labores de monitoreo, seguimiento, evaluación y auditorías externas. El responsable de Proyecto coordinará al interior de la entidad ejecutora, supervisará las actividades del Proyecto según los documentos de gestión aprobados: marco lógico, plan de implementación, plan operativo, presupuesto del Proyecto. Este Coordinador/a será el Punto Focal ante la UO del FEIG.	
7.3	**RUBROS NO FINANCIABLES POR EL FEIG**	El FEIG sólo financia los valores incrementales. En el convenio de cofinanciamiento se especificará de modo preciso, los rubros del proyecto a ser financiados con recursos FEIG. De igual manera se especificarán en el convenio los rubros financiados de contraparte desde la entidad Ejecutora, y/o más cofinanciadores. **7.3.1. Línea Base** No se financia actividades regulares o recurrentes del Ejecutor, que se consideran parte de su línea base; es decir aquellos rubros que forman parte de las actividades y esfuerzos que las instituciones han venido llevando a cabo regularmente para la prevención, control y erradicación de especies invasoras y que tengan fuentes permanentes de financiamiento.	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		7.3.2. Gastos de Personal El FAN (actualmente FIAS) no asume ninguna relación laboral con el personal de la entidad Ejecutora que laborará en el Proyecto FEIG; tampoco asume compromisos financieros para gastos de personal y cualquier otro tipo de costos más allá de los términos acordados en el convenio de cofinanciamiento. Por lo tanto no cubrirá costos relacionados con salarios, seguridad social y otras cargas sociales, seguro médico, anticipos, préstamos, bonificaciones, etc. Igualmente están prohibidos los préstamos al personal. **7.3.3. Vehículos** Aquellos necesarios para la ejecución del Proyecto serán provistos por la institución ejecutora. **7.3.4. Alquiler** Gastos eventuales de alquiler (vehículos, oficinas, etc.) serán cubiertos por la entidad ejecutora o sus aliados, salvo aquellos especiales que, a juicio de la UO claramente no son parte de su línea base y son necesarios para el Proyecto.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		7.3.5. Overhead o Costos Administrativos i. Mantenimiento: copiadora, fax, central telefónica, computadoras (red, servidores, CPU, impresoras) de administración central. Suministros de la administración central para comunicaciones: teléfonos, fax, Internet, correo electrónico de administración central. ii. Suministros de oficinas: luz, agua, aseo y mantenimiento del edificio. iii. Guardianía, seguridad de la administración central. iv. Gastos de personal de apoyo de la administración central: honorarios, remuneraciones, beneficios sociales, seguros médicos, bonificaciones. v. Chofer, honorarios de secretaría, mensajería. vi. Incentivos institucionales dirigidos al personal, incrementos salariales, compensaciones o bonificaciones, costo de personal de servicio logístico y administrativo. 25 vii. Gastos de funcionarios / as o miembros de la institución ejecutora ajenos al proyecto tales como participación en eventos, viáticos, pasajes. viii. Paseos, alimentación, bebidas alcohólicas. ix. Agasajos / regalos y cualquier otro tipo de gasto que pueda considerarse suntuario.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		7.3.6. Sobregiros bancarios Gastos de sobregiro en las cuentas bancarias de la entidad ejecutora.	
8 **8.1**	**PROCESOS ADMINISTRATIVOS** **NORMAS COMUNES A TODOS LOS SUBPROCESOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN**	Las dos instancias: Comisión Técnica de Contrataciones y los Ordenadores de Gasto (una de las firmas autorizadas para el manejo de los recursos) realizarán los correspondientes procesos de invitación, calificación y selección para la contratación de consultorías, bienes, obras y servicios generales y conexos, observando obligatoriamente las normas y métodos que se señalan en el presente capítulo. **a. Normas sobre el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones (PAC)**.- Al inicio de cada año fiscal (máximo hasta fines de enero de cada año) y en base de los presupuestos aprobados las Entidades Ejecutoras elaborarán el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, para aprobación del Representante Legal de la Entidad. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y con la oportunidad determinada en el PAC, a menos que circunstancias no previstas, hagan necesario su modificación, en cuyo caso. **b. Normas sobre el Presupuesto Referencial.-** El presupuesto referencial para las correspondientes contrataciones, que	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		constará en el respectivo PAC, será para establecer el monto estimado para la misma y el método de calificación y selección a aplicarse. **c. Normas sobre Términos de Referencia (TdR) y/o Especificaciones Técnicas (ET).-** Los Coordinadores de los Proyectos, en las respectivas Entidades Ejecutoras, que requieran de la adquisición de bienes o contratación de servicios incluidos los de consultoría constantes en el PAC, elaborarán en sus respectivos formatos los TdR y/o ET (para consultorías y bienes respectivamente; que incluyan estudios, diseños completos definitivos y actualizados; planos y cálculos, etc.), de ser pertinente con el asesoramiento de un especialista en la materia a la que se refiere el bien o servicio a ser contratado. Los TdR y/ o Especificaciones Técnicas serán aprobados por responsabilidad de la Comisión Técnica de Contrataciones. **d. Norma sobre la exigencia de inscripción en el Registro Único de Proveedores (RUP).-** Los Ejecutores comunicarán pública o expresamente, a los invitados a participar en los concursos, para la calificación, selección y contratación de consultorías, provisión de bienes y servicios generales y conexos; así como construcción o adecuación de obras de infraestructura, sobre la exigencia de presentar copia certificada del RUP, como requisito para poder participar en estos procesos.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		e. Normas sobre criterios de costos para selección.- El concepto de costo estará vinculado a la naturaleza de los bienes y servicios a seleccionarse; en base a la siguiente aplicación: 27 **i. Mejor Costo en Bienes. -** La oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. **ii. Mejor Costo en Obras.-** Oferta que presente las mejores condiciones presentes y futuras de los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación costarán en las Bases. **iii. Mejor costo en Consultoría.-** Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en las Bases correspondientes, y que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.	
8.4	**NORMAS ESPECÍFICAS PARA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y CONEXOS.**	**a) Objetivos.-** Asegurar procesos transparentes, competitivos y que sin perder efectividad, permitan una eficiente inversión de los recursos del Proyecto administrados por el Fondo Ambiental y canalizados por los Ejecutores de los Proyectos FEIG. **b) Aplicabilidad.-** Se aplica a todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios generales y conexos que	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		se realicen l con recursos del FEIG administrados por el FAN y canalizados por los Ejecutores de los Proyectos FEIG. **c) Elegibilidad de los proveedores.-** Son elegibles en aplicación a esta normativa las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), que demuestren: • **Calidad de los bienes y servicios ofertados,** la entidad ejecutora deberá tener un mecanismo de adquisición eficiente que permita optimizar costos y garantizar la mejor calidad. El solicitar varias cotizaciones para la adquisición de bienes o servicios debe ser un procedimiento que se utilice siempre que las condiciones del mercado permitan obtener ventajas o beneficios para el Proyecto. • **Oportunidad en la entrega de los bienes y servicios requeridos,** En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material o equipos para el Proyecto, no disponibles en el país, siempre y cuando haya sido aprobados por la UO y esté establecido en el Contrato, la importación, en todos los casos se realizará a través del organismo ejecutor, y en el marco de la normativa legal pertinente • **Suficiencia de stock de repuestos y accesorios,** que garantice la entrega oportuna de estos elementos en caso de necesidad; aspecto a considerarse al elaborar las correspondientes ET	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		d) Conflicto de Intereses.- Los Ejecutores no puede contratar bienes y servicios con quienes posean vínculos familiares con sus colaboradores y/o del FAN, salvo excepciones que deben ser previamente consultadas por escrito y aprobadas por el 28 Director Ejecutivo del FAN, previo informe favorable del Director de la Unidad Operativa del FEIG. e) **Propiedad de los bienes.-** Todas las adquisiciones financiadas con recursos del FEIG se formalizan con las correspondientes actas de entrega- recepción funcionamiento; y son de propiedad y responsabilidad del Ejecutor y como tal deberán constar en el inventario del organismo ejecutor y estar cubierto con seguros contra robos e incendios.	
8.5	**NORMAS ESPECÍFICAS PARA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍAS**	**a) Objetivo.-** Garantizar mediante estas normas y métodos, que los procesos de contratación de servicios de Consultoría cumplan con características de competitividad, transparencia y calidad en la selección y efectividad de los servicios profesionales de consultoría contratados. **b) Aplicabilidad de las normas.-** Estas normas se aplican a los servicios profesionales en los que predomine su carácter intelectual y de asesoramiento, que sean requeridos por los Ejecutores de los proyectos FEIG, en el marco de los convenios de cofinanciamiento suscritos.	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		c) Ejercicio de la consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente facultadas para ello. **d) Elegibilidad de Consultores.-** Para invitar o convocar a presentar manifestaciones de interés u ofertas para la prestación de servicios profesionales de consultoría, se considera como elegibles a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se hallen inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP); y que cumplan con los siguientes requisitos: i. Firmas nacionales constituidas de conformidad con la Ley de Compañías en cuyo objeto social incluya esta actividad. ii. Firmas extranjeras que demuestren estar facultadas legalmente en el país de su constitución para ejercer y prestar servicios de consultoría, domiciliadas en el Ecuador de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. iii. Se contratarán firmas consultoras para actividades especializadas y complejas tales como estudio, análisis, asesoramiento, implementación, etc. de temas ambientales, sociales, administrativos, financieros, identificación, preparación y ejecución de proyectos, y otros temas afines, tanto porque los trabajos a contratarse suelen requerir la necesidad de equipos interdisciplinarios como por centrar la responsabilidad y facilitar la coordinación interinstitucional. iv. Las firmas consultoras podrán voluntariamente asociarse entre sí, con el fin de complementar sus respectivas áreas de	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		especialización; en este caso, el contrato respectivo será suscrito por los representantes legales de las firmas, como 29 responsables mancomunada y solidariamente de la totalidad del trabajo; pero deberá especificarse quién es el responsable económico, y legal designado que responde por la consultoría contratada. v. Consultores individuales nacionales o extranjeros que tengan por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador o del extranjero, este último, reconocido en el país de acuerdo con la Ley. vi. Se seleccionará y contratará a consultores individuales o agrupados, para los trabajos que no se necesite equipos de personal o apoyo profesional externo, y siempre y cuando no constituyan un número alto que afecta la coordinación y responsabilidad del trabajo. vii. Cuando se contrate a un empleado permanente o asociado de una firma se aplicará a la empresa matriz, las disposiciones sobre conflicto de intereses. viii. En el caso de asociaciones de personas naturales o jurídicas independientes, pero que tengan la intención de asociarse entre sí, al presentar la oferta bastará entregar el compromiso de asociación y la designación de un Representante único o Procurador común. De resultar adjudicada la oferta, o en forma previa a la celebración del contrato, deberán entregar el documento de asociación formalizado ante un notario.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		e) Conflictos de Intereses. - Los Ejecutores no pueden contratar consultores que posean vínculos familiares con sus colaboradores y/o del FAN, salvo excepciones que deben ser previamente autorizadas por el Director Ejecutivo del FAN, previo el informe favorable del Director de la Unidad Operativa del FEIG. **f) Criterios de Selección y Calificación. -** Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos (la oferta técnica) sobre los que se analizará y evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los siguientes serían los criterios de calidad para calificación de las ofertas: i. Capacidad técnica y administrativa disponible; ii. Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores; iii. iii. Antecedentes y experiencias demostrables del personal que será asignado para la ejecución de la consultoría; iv. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del Proyecto materia de la 30 consultoría;	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		v. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría. vi. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, en particular la organización de los equipos de trabajo que garanticen una real transferencia tecnológica de los especialistas extranjeros a los técnicos ecuatorianos, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así, entre consultores individuales, entre firmas consultoras o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría **g) Supervisión y Evaluación-** Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación son los responsables de recibir a satisfacción los productos de las consultorías, encargados de supervisar el desempeño de los consultores y asegurar de que éstos lleven a cabo los trabajos de acuerdo con los términos acordados en los respectivos contratos.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		El FAN puede vigilar que la institución respectiva esté cumpliendo debidamente con los niveles de supervisión que garanticen la calidad del trabajo de la consultoría contratada.	
10	**MÉTODOS PARA LOS PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	Los siguientes métodos son aplicables para todos los procesos precontractuales de calificación y selección, de Consultorías, Adquisición de bienes, provisión de servicios generales y conexos; que realicen los Ejecutores de los Proyectos FEIG: **a) Licitación Pública** Este método se aplica cuando el presupuesto referencial del contrato a suscribirse se establezca en montos de US$50.000,00 en adelante. Proceso precontractual a realizarse a través de una Comisión Técnica, que actuará en coordinación el marco de las disposiciones de la Ley Orgánica de Contratación Pública, que fueren aplicables al Proyecto. **b) Concurso Público de ofertas** Este método se aplica cuando el presupuesto referencial del contrato a suscribirse 31 establezca montos desde US $ 20.000,00 hasta US$49.999. El proceso precontractual será realizado a través de la Comisión Técnica de Contrataciones, mediante convocatoria pública, para que los interesados presenten sus ofertas dentro de los términos previstos en las Bases del concurso. Si en este proceso se presenta un solo oferente, la oferta será calificada y	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		evaluada y, si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos, podrá ser objeto de adjudicación. **c) Concurso privado de ofertas (Lista Corta)** Este método de selección será aplicable cuando el presupuesto referencial del contrato establezca montos desde US$8,000 hasta US$19,999. El proceso precontractual se realizará a través de la Comisión Técnica de Contrataciones, que previamente habrá calificado la idoneidad de los Consultores, Firmas consultoras, Proveedores de bienes y servicios generales y conexos y Constructores de Obras (mínimo 3 y máximo 6 integrantes), inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP), a quienes se invitará a que presenten sus ofertas, en el marco de los términos previstos en las bases del concurso. **d) Contratación Directa.** El método de contratación directa se utilizará únicamente cuando su aplicación evidencie una clara ventaja sobre el proceso competitivo y se requiera proceder de esta manera por la naturaleza de la contratación del bien o servicio a contratarse. Para el efecto se tomarán en consideración los siguientes criterios:	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		i. Contratación directa de servicios de Consultoría • Cuando se trata de actividades que constituyen una continuación natural de trabajos realizados anteriormente por la misma firma consultora o consultor, pero que ello bajo ningún concepto implique una división del contrato principal. • Por tratarse de servicios, de carácter recurrente sobre los que se tiene previamente establecidas y sistematizadas las experiencias positivas con la firma consultora o consultor. • En caso de que la firma consultora o consultor, sean los únicos capacitados para realizar el trabajo o las condiciones de éste; y que su experiencia es de gran valor para el mismo. • En los casos de trabajos de montos menores al contrato inicial. **ii. Contratación directa de bienes y servicios generales y conexos; y obras de infraestructura (y/o su adecuación).** • Cuando se trata de adquisiciones de bienes y servicios generales y conexos; construcción de obras de infraestructura o adecuaciones, como continuación de un proceso iniciado, pero que ello bajo ningún concepto implique una división del contrato principal. • Por tratarse de adquisiciones de bienes o ejecución de obras de carácter recurrente sobre los que se tiene previamente establecidas y sistematizadas las experiencias positivas con el proveedor a contratarse.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• En caso de que los proveedores de bienes, servicios y construcciones, sean los únicos con capacidad para cumplir con las condiciones y requerimientos solicitados; y que por su experiencia generan valor agregado a los mismos. • Bienes y equipos requeridos de una marca o patente registrada, que solamente pueden obtenerse de una fuente. • Suministro de repuestos o accesorios compatibles con los bienes y equipos existentes, distribuidos únicamente por el proveedor original de los bienes y equipos. • En casos excepcionales, cuando así lo requieran las medidas que hay que tomar ante catástrofes naturales o casos de fuerza mayor. Todo proceso precontractual que requiera aplicar el método de contratación directa, deberá explicar y documentar las razones para ello, en los respectivos TdR o ET, a ser aprobados por la correspondiente instancia decisoria de los procesos precontractuales que es la Comisión Técnica. Se anexan formatos de TdR2 y de ET	
11	**ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS**	a) Del Análisis y revisión de la información y los documentos habilitantes.- Una vez recibida la autorización de elaboración del contrato por parte del Representante Legal del Ejecutor, el profesional responsable del apoyo administrativo- financiero del Proyecto en la Entidad Ejecutora, revisará la información generada en el proceso precontractual y recabará la necesaria	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		para proceder a la elaboración del contrato respectivo a ser suscrito por el RL del Ejecutor. b) De los contratos: Los contratos deberán incluir a más de lo establecido en los términos de referencia y especificaciones técnicas, documento principal y habilitante del contrato, la información inherente a: informes a presentar, los plazos, presupuestos, honorarios, garantías y forma de pago, valores reconocidos como viáticos, multas y sanciones (penalidades por incumplimiento de plazos de presentación de informes, etc.). En principio, no se otorgarán adelantos de honorarios para consultorías de períodos cortos (inferiores a seis meses); solamente se podrá realizar anticipos de dinero para compra de pasajes y viáticos de los consultores especializados contratados con este mecanismo de financiamiento. El pago se hará únicamente después de haber recibido a satisfacción el producto de la consultoría y la documentación de soporte debidamente presentada en función de los requerimientos de las normas vigentes y lo establecido en el contrato, que incluye el Acta de entrega de productos y terminación de contrato. Anexo formato de contrato tipo de bienes y servicios; y de contrato tipo de consultorías. Para el caso de adquisición de bienes, los pagos se efectuarán contra entrega de los mismos y una vez suscrita el Acta Entrega Recepción funcionamiento a satisfacción del beneficiario.	

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO FEIG

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
12	**ARCHIVO**	Los documentos relacionados al proyecto se mantendrán en un solo archivo unificado bajo responsabilidad del/la Coordinador/a del proyecto. Este archivo contiene tres secciones: a) Documentos contables b) Informes técnicos y financieros c) Documentación por asuntos Cada uno de los archivos se mantendrá en carpetas rotuladas con el nombre del proyecto y el nombre del archivo que contiene. A continuación se describen los tipos de archivos: **a) Archivos de los documentos contables:** Incluye los comprobantes de pago con los respaldos correspondientes, al final de cada mes se incluirán los mayores generales, la conciliación y los balances. Los documentos contables contarán con todos los soportes de acuerdo a la ley, a las PCGA y a las NEC. Los soportes de pagos deben contener como información básica: i. Facturas originales de proveedores: es importante que la factura cumpla con todos los requisitos de la Ley de Facturación ecuatoriana, Nº. de RUC, pie de imprenta autorizada, autorización del SRI para la emisión de la factura, membrete, dirección, teléfono, fecha, numeración pre impresa, detalle del objeto de la adquisición y los cálculos respectivos del valor de la compra y el IVA desglosado.	Durante la auditoría externa efectuada por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, se efectúo la revisión in situ de información documental en la cual no identificamos excepciones materiales con respecto al manejo del archivo de la información soporte de las ejecuciones contables y financieras dentro de nuestro alcance de revisión.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		ii. Notas de depósito y/o cargo bancario. iii. Liquidaciones e informes de actividades iv. Otros que sustenta el pago correspondiente **b) Archivo de Informes técnicos y financieros:** esta carpeta se divide en dos secciones: la parte técnica, que incluye los informes técnicos elaborados por el personal del proyecto o por el personal que hace el seguimiento y la evaluación, originales y aprobados; y la parte financiera, que incluye los informes financieros 35 originales y aprobados, modificaciones de presupuesto más el control presupuestario mensual. **c) Archivo de documentos por asuntos:** la carpeta se clasificará en correspondencia enviada o recibida de o por los diferentes actores que participan en el proyecto, u otro aspecto importante que tenga relación con el proyecto. Todos los archivos serán custodiados por la Entidad Ejecutora por el lapso que señala el Servicio de Renta Internas. El Ejecutor permitirá el acceso a los archivos durante las visitas de seguimiento y auditoría por parte del FAN o de terceros autorizados por él. Se anexa formato de Guía de Archivo.	
13	**PROCESOS FINANCIEROS - CONTABLES**	**a) Presupuestos** Los recursos financieros que aporta el FEIG, deben destinarse exclusivamente para financiar las actividades del Proyecto en	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		concordancia con el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto, aprobado por el Directorio del FEIG, tanto estos recursos como los de contrapartida y o los recursos de otros contribuyentes. El POA no podrá ser modificado sin la aprobación del Director de la UO. A nivel del control presupuestario, se asegurará la conformidad entre lo planificado y lo ejecutado. Si la UO, considere necesario y para la buena marcha del proyecto, el Ejecutor podrá solicitar autorización a la UO-FEIG, cambios presupuestarios entre componentes hasta por 10 %, sin que esto afecte a los objetivos del proyecto y sin modificar la cuantía del proyecto aprobada. Al final de cada mes el Ejecutor elaborará estados de ingresos y egresos, estado de ejecución presupuestaria, documentos que serán revisados por el-la Coordinadora del proyecto y el-la Responsable Contador-ra, de la Entidad Ejecutora a fin de mantener información actualizada del proyecto. Formato de Presupuesto. **b) De la Contabilidad** La contabilidad del proyecto será registrada de acuerdo con las NEC. En el caso de organismos del sector público, la contabilidad se ingresará de acuerdo con los parámetros de la administración de fondos públicos.	el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG. Durante el período auditado se efectuaron cierre de proyectos en función de la disposición del Directorio del FEIG; durante este tiempo se suscribieron actas de finiquito de proyectos y actividades de acuerdo al siguiente detalle: • El 25 de junio del 2018 con GAD Municipal de Isabela por 1 proyecto con un monto presupuestado de US$67,800 y ejecutado US$25,818 que corresponde al 38% del presupuesto. • El 29 de junio del 2018 con la Dirección del Parque Nacional Galápagos por 5 proyectos con un monto presupuestado de US$531,000 y ejecutado

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		El plan de cuentas será estructurado en base de los componentes, subcomponentes y actividades del Proyecto, constantes en el Marco Lógico. La contabilidad del proyecto deberá reflejar, necesariamente, los recursos de contraparte y su ejecución, y la de todos los cofinanciadores. Si durante la ejecución, se negocia nuevos cofinanciamientos, la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de incorporarlos al presupuesto del proyecto y de presentar los informes técnicos y financieros sobre el presupuesto consolidado. **c) Informes de Ingresos y Egresos, Ejecución Presupuestaria** El presupuesto de cada proyecto debe ser presentado de tal manera que sea posible identificar los recursos a recibir por fuente de financiamiento y su destino por componentes. El documento para verificar esta información es la matriz de Presupuesto: Inversiones y financiamiento, que forma parte del documento del proyecto. También debe contener información sobre otras fuentes de financiamiento en columnas separadas, de tal manera que sea fácilmente identificable en el momento de la revisión. Es importante	US$504,944 que corresponde al 95% del presupuesto. El 29 de diciembre del 2018 con la Fundación Charles Darwin por 1 proyecto con un monto presupuestado de US$61,000 y ejecutado US$58,513 que corresponde al 96% del presupuesto. No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG, al cierre de los proyectos descritos en el literal a), cumplen razonablemente este proceso.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		distinguir en cada rubro del presupuesto estas fuentes de financiamiento incluyendo las de contraparte. Estos recursos se manejarán según lo estipulado en el Convenio de cofinanciamiento que se celebre con el Organismo Ejecutor Los recursos deben ser claramente especificados y separados en especie y en dinero aportado. Los aportes en especie deben ser debidamente valorados y registrados en el sistema de contabilidad del proyecto. Todos los aportes tienen que ser valorados. Los aportes personales deben ser claramente identificados, verificados y reportados. Todos los gastos que se consideran dentro de este rubro se encuentran descritos dentro de las “Políticas Generales de Aplicación”, reiterando que este tipo de rubros No son financiables por el FEIG puesto que se consideran parte de la línea base del Proyecto. **d) Desembolsos** El FAN entregará o transferirá los desembolsos a los Ejecutores de acuerdo al cronograma y condiciones establecidas en el convenio de cofinanciamiento suscrito entre el FAN y el Ejecutor, en la cláusula Séptima, “Financiamiento”.	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG, únicamente se efectuaron el cierre de Proyectos

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		El primer desembolso, equivalente al primer cuatrimestre, será entregado una vez que el Ejecutor cumpla con los requerimientos habilitantes indicados en el numeral 6.2 de este Manual. Para ello el Ejecutor deberá presentar, oficialmente a la UO una solicitud en el formato denominado “Solicitud de Fondos”. Los siguientes desembolsos serán entregados al haberse cumplido con el plan operativo y cronograma de ejecución y cumplido, por lo menos, con el 80% de ejecución del desembolso anterior. Para el efecto el Director de la UO del FEIG deberá aprobar los siguientes documentos: • Informes de seguimiento técnicos cuya narración se fundamentará en el formato que consta en el Anexo No. 179 • Informes de ejecución presupuestaria10 ⎪ Informe de ingresos y egresos11 • Informe detallado de ejecución presupuestaria • Balance de comprobación • Conciliación bancaria De requerir el personal del FAN, información adicional del Ejecutor, relacionada con la ejecución presupuestaria y contable del proyecto, esta será proporcionada por el responsable administrativo-financiero del mismo. Estos informes deberán demostrar el cumplimiento de al menos el 80% de avance, y de ejecución del desembolso anterior Los	descritos en el literal a) de este numeral.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		desembolsos serán transferidos a la cuenta del Ejecutor, en aproximadamente 08 días laborables, luego de haber sido validados por el FAN los informes cuatrimestrales técnicos y financieros aprobados por el Director de la UO y procesados por la UO. Los desembolsos podrán hacerse, siempre y cuando, los informes financieros y operativos hayan sido entregados en cumplimiento con lo estipulado en el Convenio de cofinanciamiento. El Fan puede retener los desembolsos en caso de que la entidad ejecutora no cumpla con la presentación de los informes técnicos y/o financieros dentro de los plazos señalados o por las razones contempladas en el Reglamento. **e) Tesorería** El FAN, con cada Ejecutor, utilizará el siguiente mecanismo de desembolso: **i. Reembolsos** El FAN podrá rembolsar al Ejecutor los rubros que hayan sido cubiertos con los recursos propios del Ejecutor, que sean sujeto de financiamiento y que previamente hayan sido presupuestados y que dichos gastos se hayan efectuado en el período que cubra el convenio y que consten en el POA aprobado	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no se han incluido nuevos proyectos al FEIG, únicamente se efectuaron el cierre de Proyectos descritos en el literal a) de este numeral.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		El Ejecutor vigilará que todo egreso del Proyecto tenga los documentos de respaldo y justificativos antes del pago y debe incluir las firmas de elaboración y autorización respectivas, conforme el procedimiento establecido en este Manual. **ii. Manejo de Bancos** Todos los pagos relacionados con el proyecto se realizarán con cheque o transferencia bancaria Por cada transacción se emitirá un comprobante de pago. El comprobante de pago debe estar firmado por quienes elaboren y autoricen la transacción y respaldado por: • Una solicitud de pago autorizada por el/la Coordinadora del proyecto. • Actas y anexos de los procesos precontractuales y contractuales, según corresponda. • Facturas legalmente emitidas a nombre de la Entidad Ejecutora. • Comprobantes de Retención. Al final de cada mes el libro de bancos será conciliado con el estado de cuenta. **iii. Fondo Rotativo o Caja Chica** Con la finalidad de cubrir gastos menores, s, el Ejecutor creará un fondo rotativo (caja chica) de hasta trescientos dólares, (de acuerdo	De acuerdo con este procedimiento en el alcance de nuestra revisión no hemos identificado hallazgos relevantes que no cumplan con este numeral. De acuerdo con este procedimiento en el alcance de

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		a los requerimientos del proyecto) con la cual se cubrirá gastos de hasta un monto de cincuenta dólares. El fondo fijo de caja chica se determinará sobre la base de la estimación de gastos para 3 ó 4 semanas y está destinado a cubrir las necesidades de compras de bienes o servicios de baja cuantía relacionados con la administración del proyecto tales como correos, eventuales tarjetas telefónicas, copias de documentos y otros rubros enmarcados dentro del presupuesto del proyecto. Todos los gastos estarán respaldados por comprobantes de venta (factura, nota de venta, tiquetes de caja registradora, etc.) que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Venta, sobre los cuáles se efectuarán las correspondientes retenciones en la fuente. El personal del FAN podrá realizar arqueos de caja, cuando lo estime conveniente. Esta caja chica será administrada por el Asistente Técnico o Administrativo del proyecto, quien solicitará la reposición de caja cuando el gasto alcance el 70%; y al cierre de cada mes reportará los gastos efectuados. (El/la contador/a no puede manejar fondos; debe supervisar su uso y/o realizar un arqueo). Anexo Formato de reporte de Caja Chica13 .	nuestra revisión no hemos identificado hallazgos relevantes que no cumplan con este numeral.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		iv. Gastos de viaje Por este concepto se aplicarán las escalas y normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades del Sector autónomo descentralizado, según corresponda. Estos Ejecutores deberá entregar a la UO, la tabla de viáticos y subsistencias a aplicarse (aprobada por la SENRES). Para las Entidades Ejecutoras, de derecho privado se utilizará la escala, aprobada en este Manual; y que corresponde a la que aplica el FAN para la Provincia de Galápagos. Para los viajes, se utilizará el formato de Anticipo de Gastos de viaje, según anexo 22; 14 y para la liquidación de este anticipo, el formato Liquidación anticipo gastos de viaje, anexo 23 Estos Ejecutores, deben justificar con documentos de respaldo, los gastos de hospedaje y movilización y otros gastos autorizados. Únicamente los gastos de alimentación no requieren justificativos Los informes sobre las actividades cumplidas en la comisión serán aprobados en todos los casos, por la autoridad correspondiente, según la estructura orgánica de cada institución. Estos informes se elaborarán de acuerdo con el formato No. 24.	De acuerdo con este procedimiento en el alcance de nuestra revisión no hemos identificado hallazgos relevantes que no cumplan con este numeral.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		v. Anticipos y liquidaciones para talleres, reuniones o actividades previstas en el proyecto. Estos anticipos serán entregados a la persona responsable de ejecutar actividades de corta duración como: talleres, reuniones o eventos de capacitación, así como gastos de viaje y transporte. El reporte de gastos, con sus respectivos respaldos, será entregado en un plazo no mayor a cinco días calendario después de haber concluido las actividades. Junto con el reporte y los respaldos se acompañarán uno o más registros con las firmas de los asistentes a la actividad. Estos anticipos pueden ser usados para rubros como alimentación, participación en talleres, hospedaje o entrega de insumos. Para la solicitud de anticipo y su liquidación se utilizarán los Formatos No. 25 y 26.	De acuerdo con este procedimiento en el alcance de nuestra revisión no hemos identificado hallazgos relevantes que no cumplan con este numeral.
14	**AUDITORÍA**	**14.1. AUDITORÍA EXTERNA** De acuerdo con lo establecido en el convenio tripartito se realizarán auditorías externas anuales a los Proyectos, conforme a las políticas y TdR establecidos por el FAN. Este aspecto se considera también en los convenios de cofinanciamiento suscritos con el Ejecutor. Lo anterior, no inhabilita la potestad que tiene el Directorio del FEIG, para solicitar auditorías especiales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conformación y Operación del FEIG. 14.2. AUDITORÍA INTERNA La ejecución de los proyectos	Por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 se ha efectuado la auditoría al estado financiero del FEIG el cual presenta una opinión sin salvedades.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		será objeto de la auditoría interna por parte del personal de auditoría interna del FAN, las que se realizarán según el programa de trabajo establecido para el efecto	
15	**PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**	**a) Recuperación del IVA** De acuerdo con lo que se establece en el Manual de Operaciones del FEIG, según la resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador, nadie está exento de pagar el IVA, actualmente del 12%, sin embargo, existe la posibilidad de solicitar su devolución. Al respecto, el FAN realizará todas las gestiones pertinentes ante el SRI, tendientes a que los Ejecutores puedan recuperar el IVA pagado con recursos FEIG, en el marco de la ejecución de los proyectos. El pronunciamiento del SRI, será comunicado por el FAN a los Ejecutores, a través de la UO. De ser positivo este pronunciamiento, el trámite que el Ejecutor debe seguir es el siguiente: • Para ser sujetos a la devolución del IVA, los convenios de cofinanciamiento tienen que estar inscritos en el SRI y las facturas tienen que estar a nombre del Ejecutor a través de la cual se está presentando el reclamo del IVA ante el SRI (El mismo nombre que consta en el RUC que se utiliza para el reclamo).	Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, se mantiene un proceso de recuperación de IVA por parte de Fundación Charles Darwin por US$91,644 que corresponde a devoluciones en trámite ante la Administración Tributaria por el año 2014 y 2015 y se encuentra a la espera de una respuesta por parte del Servicio de Rentas Internas.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• El Ejecutor debe someterse a las normas de la resolución del Servicio de Rentas Internas del Ecuador y realizar las solicitudes de devolución del IVA mensualmente, adjuntando una copia de todas las facturas utilizadas para el cálculo del IVA. Es obligación del Ejecutor solicitar la respectiva factura en 41 cualquier compra o contratación de servicios. Los montos de IVA cuyo reintegro se va a solicitar al SRI se contabilizan en una cuenta por cobrar. • Una vez que las solicitudes de devolución hayan sido aceptadas por el SRI, éste remite la liquidación correspondiente y notifica el valor a ser acreditado en la cuenta de la entidad ejecutora de un Proyecto financiado por el FEIG. • Si el reintegro del SRI por concepto de recuperación del IVA del Proyecto surgiera posteriormente a la finalización del proyecto. • Es responsabilidad del/de la contador/a de la entidad ejecutora precautelar que todas las facturas recibidas cumplan con la Ley de Facturación al igual que el seguimiento de la recuperación y de los montos no devueltos. **b) Retenciones en la fuente** Es de responsabilidad del ejecutor la aplicación de la ley de régimen tributario vigente en el Ecuador, sobre los procesos de compras de bienes y servicios en el marco de este convenio.	

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO FEIG

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
16	**PREVENCIÓN DE MALVERSACIONES Y RESPONSABILIDADES**	De acuerdo con el Manual de Operaciones, es competencia de la línea jerárquica del Ejecutor introducir y controlar a tiempo las medidas necesarias para impedir malversaciones de los recursos financieros y de los valores patrimoniales del Proyecto. Asimismo, forma parte de dichas medidas el control de la aplicación de las observaciones hechas en el informe de auditoría. Es importante que los riesgos sean cuidadosamente analizados, permanentemente controlados y manejados de la manera óptima, a fin de maximizar el impacto del uso de los rendimientos del FEIG. Esto implica: a) Establecer un nivel de control apropiado al nivel de riesgo; b) Asegurar que el control no impida la ejecución eficiente y flexible de las actividades; c) Reducir el costo administrativo, tanto para el FEIG como para los organismos ejecutores, al mínimo compatible con el manejo adecuado de riesgos; d) Fomentar el fortalecimiento administrativo de las organizaciones socios que reciben fondos, hasta que el FEIG tenga confianza en sus políticas y procedimientos. El FEIG no paga directamente el costo de este fortalecimiento, más allá de asesoría por parte de la Unidad Operativa. e) Establecer y/o mantener actualizado los procesos de control interno.	Durante nuestro proceso de auditoría de acuerdo con el Alcance de Normas Internacionales de Auditoría no hemos identificado hechos relevantes que notificar a la Administración del FEIG. El FEIG mantiene un sistema de Control Interno razonable que permite controlar sus operaciones y actividades administrativas, operativas y financieras.
17	**CRÉDITOS**	De acuerdo con el Manual de Operaciones, de la misma forma como las instituciones que reciben el apoyo del FEIG, estas pondrán su experiencia y recursos a disposición del Proyecto, tienen el derecho de utilizar la experiencia y los resultados del	No aplica: Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 no

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		Proyecto con fines de promoción, referencia y fortalecimiento institucional. En todo caso, siempre mencionarán el apoyo del FEIG y sus donantes, así como del FAN, en todas las publicaciones u otros documentos del Proyecto, según corresponda; y se cumplirá con los requerimientos de los donantes en la mención de los créditos.	se han incluido nuevos proyectos al FEIG.
18	**SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTOS**	**18.1. OBJETIVOS** El seguimiento y evaluación tiene como propósitos: a) Contar con información oportuna, útil y confiable sobre los avances y resultados alcanzados por los proyectos durante su etapa de implementación b) Generar información relevante acerca de los avances en la consecución del objetivo, resultados e impactos esperados previstos en el documento del proyecto, especialmente en el Análisis de Riesgo Técnico. c) Tomar correctivos oportunos para superar los problemas identificados y asegurar que el proyecto se ejecute según los indicadores previstos en la planificación técnica y financiera y alcance los objetivos propuestos en el diseño. d) Ejecutar acciones que permitan reforzar los factores de éxito, que se identifiquen durante la ejecución o implementar las medidas de	Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018 en función de la disposición del Directorio del FEIG; durante este período se suscribieron actas de finiquito de proyectos y actividades de acuerdo al siguiente detalle: • El 25 de junio del 2018 con GAD Municipal de Isabela por 1 proyecto con un monto presupuestado de US$67,800 y ejecutado US$25,818 que corresponde al 38% del presupuesto. • El 29 de junio del 2018 con la Dirección del Parque Nacional

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		mitigación de los impactos ambientales negativos, según lo previsto en el Análisis de Riesgo Técnico. e) Armonizar el logro de los objetivos del proyecto con el Plan de Control Total de Especies Invasoras. f) Generar un proceso de retroalimentación con base en lecciones aprendidas, replicar experiencia y transferir tecnologías respecto del diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos para el manejo de especies invasoras y su derivación a políticas y estrategias. **18.2. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN** Con el propósito de que el sistema de seguimiento y evaluación constituya una herramienta efectiva para una oportuna toma de decisiones en la ejecución de los 43 proyectos y la posterior evaluación de su impacto, el seguimiento y evaluación constituirá parte del diseño de cada proyecto. **18.3. MONITOREO** El monitoreo, entendido como un examen continuo, será realizado por la UO, al menos cada cuatrimestre y / o para la entrega de desembolsos, a la ejecución técnica y financiera.	Galápagos por 5 proyectos con un monto presupuestado de US$531,000 y ejecutado US$504,944 que corresponde al 95% del presupuesto. • El 29 de diciembre del 2018 con la Fundación Charles Darwin por 1 proyecto con un monto presupuestado de US$61,000 y ejecutado US$58,513 que corresponde al 96% del presupuesto. Estas actas correspondientes a 7 proyectos dentro del período auditado forman parte de un monto total ejecutado en el año 2018 de US$1,172,775 que equivale al 91% del monto presupuestado de US$1,284,100.

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		a) Ejecución Técnica: Tiene por fin: • Verificar que las actividades se realizan según la planificación operativa. • Medir la eficiencia y eficacia de los recursos financieros, técnicos y humanos destinados al proyecto. • Evaluar si los resultados de la ejecución de las actividades se encaminan hacia la concreción de los componentes y el logro de los objetivos del proyecto • Detectar problemas que pueden impedir la ejecución de las actividades y el logro de los objetivos del proyecto, recomendar, de ser el caso, correctivos y ajustes y realizar seguimiento a su implementación Se utilizará el Formato que consta en el Anexo No. 17. b) Ejecución Financiera: Tiene por fin verificar que: • Los recursos se están utilizando de conformidad con la planificación presupuestaria y financiera del proyecto. • Que la ejecución del gasto se ajusta a la normativa del FEIG y a los procedimientos operativos descritos en este manual... • Que la entidad ejecutora realiza los registros contables y mantiene un sistema de documentación de las transacciones realizadas, de conformidad con las normas de contabilidad de general aceptación.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• Mantiene un sistema de registro e inventario de los bienes del proyecto y de su movimiento. Los informes financieros serán conciliados con los registros contables. Los informes técnico y financiero estarán dirigidos al Director de la UO y deberán contener conclusiones y recomendaciones respecto del avance del proyecto y de cumplimiento del convenio de cofinanciamiento y, consecuentemente para, según corresponda: • Realizar la transferencia de recursos según el correspondiente cronograma de desembolsos; • Solicitar a la entidad ejecutora las medidas a tomar, para asegurar la eficacia y eficiencia en la ejecución y cumplir los objetivos del proyecto • La UO, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Conformación y Operación del FEIG, y con las normas de este Manual, según corresponda, procederá a atender los desembolsos solicitados, suspender las transferencias, reprogramar la ejecución o cancelar la ejecución de los proyectos.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		En atención a sus funciones y atribuciones, el CEI requerirá los informes de monitoreo y emitirá las recomendaciones a que haya lugar. Se utilizará en formato que consta en el Anexo No. 18 **18.4. EVALUACIÓN EX ANTE** Se realizará al diseño del proyecto y tiene por fin verificar que el proyecto y la estrategia de ejecución se ajusten a los objetivos del PCT y a la normativa de este manual, así como identificar la alternativa óptima para alcanzar los objetivos de impacto planteados. Se realizará al diseño del proyecto y tiene por fin verificar que el proyecto y la estrategia de ejecución se ajusten a los objetivos del PCT y a la normativa del FEIG y del FAN, así como identificar la alternativa óptima para alcanzar los objetivos de impacto planteados. Los instrumentos y metodología a utilizarse están previstos en el numeral 5.6.2 de esta Manual. **18.5. EVALUACIÓN EX POST** Tiene por objetivo evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, el costo eficiencia y el impacto o las magnitudes cualitativas y cuantitativas del cambio en el problema que se	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		planteó resolver con el proyecto en el manejo de las especies introducidas. El establecimiento de una metodología de evaluación demanda de un proceso de construcción colectiva entre los actores involucrados en el cofinanciamiento del FEIG, no obstante se precisa que, en la presente etapa de inicio de las actividades del FEIG, la evaluación se centrará en el análisis del impacto alcanzado por el proyecto, su incidencia en la ejecución de las acciones previstas en el PCT y generar lecciones aprendidas. La metodología para la evaluación ex post será evaluada por el CEI en su aplicación, instancia que propondrá, de ser el caso, los cambios que juzgue menester. Anexo propuesta de metodología de evaluación. **18.6. INFORME FINAL** Al terminar la ejecución, la Entidad Ejecutora presentará a la UO el Informe de finalización técnica y financiera y tiene por objeto mostrar, sobre la base del marco lógico, los resultados logrados con el proyecto. El Informe Final contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• Con base en los indicadores del proyecto, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa de metas respecto de actividades, componentes y objetivos. • Ejecución presupuestaria • Cumplimiento de contrapartes • Logros alcanzados • Conclusiones y recomendaciones El Informe Final será recibido por el o la funcionaria de la UO responsable de seguimiento y evaluación, quien lo analizará, realizará, conjuntamente con el Ejecutor los ajustes que corresponda, y lo pondrá a consideración del Director de la UO para su aprobación. **18.7. CIERRE DE PROYECTOS** Aprobado el Informe Final por parte del Director de la UO, se procederá a suscribir con el Ejecutor, el Acta de Cierre del Proyecto. Formarán parte del Acta de Cierre tratará, al menos, los siguientes aspectos: • Informe Final • Demostración de que se han realizado todos los pagos y cumplido todas las obligaciones para con terceros • Inventarios de bienes del proyecto, estado y su destino • Saldos consolidados en la cuenta bancaria del proyecto.	

No. Cláusula Manual	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		• Estados de ingresos y egresos del proyecto. • Inventario, ubicación y custodia de la información científica, técnica y financiera generada durante la ejecución del proyecto. Los saldos y rendimientos financieros producidos durante la ejecución del proyecto serán reembolsados en la cuenta corriente de la UO que se establezca en el convenio. Verificado el cumplimiento de los aspectos antes mencionados y demás aspectos legales y formales, se suscribirá el Acta de Finiquito (Anexo No. 27).	

FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE - FIAS

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

SECCIÓN VI

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
Art. 2.1	**Objeto**	El Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos (FEIG), protegerá el valor de su capital en el tiempo a través de inversiones, cuyos fondos se destinarán al financiamiento de sus actividades y proyectos. Con cargo a los rendimientos se sufragarán además los costos y gastos de operación y administración de las inversiones y proyectos.	EL FIAS mantiene la administración de los fondos recibidos por intermedio de i) Fideicomiso Mercantil FIAS, ii) inversiones mantenidas en el Deutsche Bank Alex Brown, y iii) inversiones locales de corto plazo.
Art. 2.1	**Objeto**	El monto mínimo previsto de capitalización será de US$15,000,000.00 (Quince millones de dólares americanos); sin embargo, podrá empezar las actividades antes de la consecución de dicho monto mínimo, siempre que se hayan obtenido compromisos escritos por partes de donantes e importes que aseguren el valor establecido.	Por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, en los estados financieros del acuerdo se incluyen US$21,497,835 de aportes recibidos para la ejecución del Acuerdo.
Art. 3.1	**Estructura del Gobierno**	Parte integrante del Directorio son los representantes de los donantes, a excepción de UNDP, serán los primeros dos que contribuyan con más de US$500,000 dólares de los Estados Unidos de América.	Cumple: Se revisó la conformación del directorio por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, a través de las actas de junta, la cual estuvo conformada por: <u>Directorio del 6 de agosto del 2018:</u> • Tarsicio Granizo Tamayo – Primer Miembro del Directorio Provisional del FIAS.

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
			• Esteban Falconí Narváez – Segundo Miembro del Directorio Provisional del FIAS. • Alfredo López Mora - Tercer Miembro del Directorio Provisional del FIAS. • Anita Albán Mora – Directora Ejecutiva encargada FIAS. • Cynthia Núñez Albuja - Secretaria Ad Hoc. • Mario Mera Minuche – Director Administrativo Financiero FIAS. <u>Directorios del 26 de septiembre, y 15 de noviembre del 2018:</u> • Esteban Falconí Narváez – Delegado del Ministerio del Ambiente, Presidente del Directorio • Anita Albán Mora – Directora Ejecutiva encargada FIAS.

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
			Directorio del 21 de diciembre del 2018 • Marcelo Mata – Ministro del Ambiente, Presidente del Directorio. • Andrés Burgaentzle – Delegado del Ministerio del Ambiente, Presidente del Directorio • Anita Albán Mora – Directora Ejecutiva encargada FIAS. • Cynthia Núñez Albuja - Secretaria Ad Hoc.
Art. 5.1	**Recursos Invertidos en el exterior**	El Gerente de Activos y Asesor Financiero Independiente será responsable de la administración de los fondos provenientes de los donantes del exterior y otras fuentes privadas, conforme a los contratos que se celebren con el FIAS. A partir de la suscripción del acuerdo, el MAE podrá solicitar por escrito a UNDP transferencias para financiar las actividades del FEIG, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el documento de proyecto. Las solicitudes del MAE a UNDP deberán ir acompañadas de la identificación de la cuenta del FEIG a la que los recursos deban ser transferidos, el programa anual de trabajo del FEIG, la situación respecto a los compromisos obtenidos de otros donantes y la política de inversiones de los recursos de FEIG.	Cumple: Por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, existe inversiones mantenidas por el FIAS por US$9,939,935 de inversiones mantenidas en el exterior en el Deutsche Bank que comprenden inversiones a corto plazo por USS$272,522 e inversiones de largo plazo por US$9,667,413 (Ver nota 5 del estado financiero).

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
Art. 5.2	**Recursos Invertidos en el Ecuador**	Los recursos estatales o que aporte la contraparte nacional, sea a través del Ministerio del Ambiente del Ecuador o provenientes de canjes de deuda u otros, serán incluidos por el FAN (Actualmente FIAS) en cuentas especificas en el Fideicomiso Mercantil existente y operativo.	Cumple: Por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018, mantiene dentro del Fideicomiso Mercantil FIAS US$17,891,888.
Art. 7	**Utilización de los Recursos del FEIG: Inversiones y Proyectos**	Según se reciban las contribuciones de los donantes, los recursos se invertirán por parte del FAN, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo. El Fan utilizará los rendimientos financieros del FEIG con el fin de financiar los proyectos y/o actividades que se relacionen directamente con la finalidad del FEIG, así como los costos y gastos de administración y operación del FEIG, conforme lo establecido en el Reglamento que se emitirá para el efecto, que no deberán superar el 20% de los rendimientos anuales netos del FEIG.	Cumple: Se revisó el cuadro de distribución de rendimientos, el proyecto FEIG tiene un interés ganado por USD$546,268 y gastos operativos que no sobrepasan el 20% Los fondos recibidos por parte de los donantes han sido destinados a la utilización razonable de la ejecución de los Proyectos ejecutados por el FEIG.
Art. 8.1	**Administración del FEIG y rendición de cuentas**	El FIAS administrará y manejará los recursos del FEIG, como un patrimonio independiente del suyo, y de acuerdo con el marco jurídico correspondiente local o internacional según se traten de los fondos locales o de los fondos provenientes de los donantes internacionales	Cumple: El FEIG maneja los recursos de manera independiente, en el cual se mantiene un estado de Ingresos y Egresos del Acuerdo.
Art. 8.2	**Administración del FEIG y rendición de cuentas**	Los gastos y costos que se generen por los proyectos y/o actividades que se financien, se regirán por el Reglamento de Conformación y Operación del FEIG, las normas y directrices del	Cumple: Se revisó el cumplimiento del Manual operativo del FEIG, donde se establece las normas y directrices, así como parte de los procedimientos de

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		FAN (Actualmente FIAS) y cuando proceda, las políticas, normas y directrices del MAE.	auditoría se efectúo procedimientos de revisión documentación que soporta los gastos efectuados y registrados en el estado financiero del Acuerdo.
Art. 8.3	**Administración del FEIG y rendición de cuentas**	El FAN (Actualmente FIAS) proporcionará a los donantes y al Gobierno del Ecuador, rendición de cuentas y los siguientes informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes del Reglamento de Conformación y Operación del FEIG: a) Un informe anual y reporte de administración del FEIG, en el que se incluya un detalle de las inversiones que se han realizado con el FEIG y sus rendimientos, así como los gastos que se generen de la administración propiamente dicha del FEIG y su portafolio de proyectos. b) Un informe semestral al Gobierno del Ecuador, mientras esté vigente el presente acuerdo, sobre los avances de los proyectos y/o actividades, así como el último presupuesto aprobado. c) En un plazo de seis meses a partir de la conclusión o rescisión del Acuerdo, un informe final en que se resuman las actividades de los proyectos y la repercusión de esas actividades, así como los datos financieros.	Cumple: El FEIG a través de la Unidad Operativa entregó el informe anual de actividades, donde constan las actividades realizadas durante el año 2018.

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		d) El FAN (Actualmente FIAS) proporcionará un estudio financiero semestral y al concluir cada uno de los proyectos y/o actividades que ha financiado; que se presentará, a más tardar, a los seis meses del cierre financiero del proyecto.	
Art. 9	**Gastos Administrativos y Operacionales**	En virtud de este acuerdo y en función de un presupuesto anual, el mismo que lo aprobará el Directorio, a los rendimientos del FEIG se le imputarán los siguientes gastos: 1. Hasta un 7% de los rendimientos anuales netos por gastos y costos administrativos del FAN (Actualmente FIAS). 2. Financiamiento de los gastos y costos operativos por la administración de los recursos por parte del directorio del FEIG, CEI y UO 3. Los costos y gastos administrativos y operacionales referidos anteriormente no podrán superar en su conjunto el 20% del ingreso anual neto de los rendimientos del FEIG.	Cumple: De acuerdo con el informe de actividades los gastos y costos administrativos no superan el límite establecido conforme al Acuerdo.
Art. 10	**Auditoría**	Todas las actividades del FEIG estarán sujetas a auditoría interna anual, los informes emitidos se adjuntarán al informe financiero anual del FAN (Actualmente FIAS).	Cumple: Para el período del 1 de junio al 31 de diciembre del 2018, sean contratado los servicios de auditoría sobre el estado financiero del FEIG.

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
Art. 11	**Registros**	El FAN (Actualmente FIAS) debe llevar un registro detallado de: 1. Los proyectos y/o actividades que han sido financiadas a través de los rendimientos del FEIG. 2. Las decisiones del Comité Financiero y las recomendaciones del Asesor Financiero Internacional y las gestiones del Gerente de Activos relacionadas con las inversiones del FEIG. 3. Registros contables del FEIG y sus rendimientos.	Cumple: 1) Los proyectos ejecutados por el FEIG han sido financiados por medio de los rendimientos obtenidos sobre los aportes efectuados. 2) Las decisiones tomadas y reflejadas en el Acta de Directorio.
Art. 12	**Prohibiciones de los miembros del Directorio**	El Directorio no podrá 1) Proveer financiamiento a proyectos peligrosos o dañinos para el ambiente. 2) Celebrar contratos o hacer pagos que constituyan un existente o potencial conflicto de intereses 3) Adquirir, enajenar o mezclar activos del FEIG con el de los otros fondos. 4) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.	Cumple: El FEIG lleva un control de actividades realizadas que cumplen con razonablemente con las condiciones establecidas en el manual operativo.

FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS)

ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL FONDO AMBIENTAL NACIONAL-FAN (ACTUALMENTE FIAS), Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - UNDP

CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO POR PARTE DE LOS EJECUTORES

No. referencia artículo Acuerdo Tripartito	Tipo de Cláusula	Descripción de la Cláusula	Comentarios
		5) Dar o tomar dinero en préstamo al o del FEIG o tomar este en garantía para operaciones propias del FAN (Actualmente FIAS) o de otros fondos que administre.	
Art. 16	**Adherentes al FEIG**	Se puede recibir recursos de otros donantes en el tiempo o capitalizar rendimientos financieros no utilizados en el financiamiento de proyectos.	Durante el período del 1 de junio al 31 de diciembre del 2018, no se recibió recursos de otros donantes y tampoco se recapitalizó los rendimientos.

* * * *